

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES ANUALES Y DE DECLARACIONES NO PERIÓDICAS

DECLARACIONES CENSALES

Modelo 009: Se utilizará por las personas físicas sin actividad económica (que no desarrollen actividades empresariales y profesionales) para:

- Solicitar el alta en el censo de contribuyentes o solicitar la asignación de NIF cuando no dispongan de DNI o NIE y participen en operaciones con trascendencia tributaria (Cuando se trate de No Residentes utilizarán el modelo 006).
- Comunicar la modificación de datos identificativos, domicilio fiscal, estado civil o cualquier variación de los datos familiares que afecten a la composición de su unidad familiar.
- Comunicar la baja por fallecimiento.

Formas de presentación del modelo 009:

- 1.-Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío del modelo por Internet.
- 2.-Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión del modelo para presentarlo en Hacienda mediante fax, correo electrónico, correo postal o presencialmente (para consultar direcciones y número fax, ver cuestiones generales).
- 3.-Cumplimentación en formato papel obtenido en Hacienda (Sección de Unidad de Gestión Censal y Notificaciones) o por Internet y presentación del mismo, mediante fax, correo electrónico, correo postal o presencialmente (para consultar direcciones y número de fax ver cuestiones generales).

Las personas físicas con actividad económica utilizarán el modelo 037 para realizar estas comunicaciones.

Modelo 036: Se utilizará por las personas jurídicas para comunicar el alta, la modificación o la baja censal. Las personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades deberán presentar el modelo 036 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal.

Forma de presentación del modelo 036:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío por Internet del modelo.

Excepción: Las personas jurídicas que soliciten el NIF cumplimentarán el modelo 036 utilizando el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e imprimirán un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar por teléfono (945 18 15 55) una cita previa para la obtención del NIF.

Las notarías pueden solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sus clientes a través de Internet.

Modelo 037: Se utilizará por las personas físicas con actividad económica, sociedades civiles, comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Las personas físicas que sean empresarias o profesionales, las Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y Comunidades de Propietarios, deberán presentar el modelo 037 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica cuando hayan presentado en el ejercicio anterior o en el año en curso algún resumen anual o declaración informativa que contenga más de 15 registros o, cuando soliciten el alta o la baja en el Registro devolución mensual del IVA, salvo cuando soliciten el NIF.

Forma de presentación del modelo 037 para los obligados a presentar por Internet:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.

Excepción: Las Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y Comunidades de Propietarios que soliciten el NIF, cumplimentarán el modelo 037 utilizando el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e imprimirán

un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar por teléfono una cita previa para la obtención del NIF.

Formas de presentación del modelo 037 para los NO obligados a presentar por Internet:

- 1.-Cumplimentación del modelo en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.
- 2.-Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión del modelo (PDF) para presentarlo en Hacienda mediante correo postal o presencialmente (para consultar direcciones ver cuestiones generales).
- 3.-Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda previa cita, llamando por teléfono (945 18 15 55).

Plazos de presentación de los modelos 036 y 037:

Solicitud de NIF: mes siguiente a la constitución o establecimiento en el Territorio Histórico de Álava de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y siempre antes del inicio de la actividad empresarial o profesional.

Declaración de alta cuando ya se dispone de NIF: Antes de iniciar las correspondientes actividades, de realizar operaciones o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.

Declaración de modificación: Con carácter general deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo los casos mencionados en el artículo 13.4 del Decreto Foral 3/2011 de 25 de enero (BOTH A nº 17 de 9 de febrero de 2011) que regula el Censo Único de Contribuyentes y las obligaciones censales.

Declaración de baja: Un mes desde el cese o la cancelación efectiva de los asientos en el Registro Oficial correspondiente o desde el fallecimiento del obligado tributario.

Inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA: Mes de noviembre del año anterior al que deban surtir efectos. Los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos, así como los empresarios y profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación que les corresponda (mensual o trimestral) de las declaraciones-liquidaciones periódicas. Para los grupos de entidades el plazo es el mes de diciembre.

Esta solicitud se deberá realizar obligatoriamente mediante los modelos 036 o 037 por Internet a través de la Sede Electrónica.

Opciones, renunciaciones o revocaciones a Regímenes Especiales del IVA: con carácter general, el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

Opción o revocación de la modalidad de determinación del rendimiento de las actividades económicas en el IRPF: La opción a la Estimación Directa Simplificada o la revocación de la misma se presentarán durante todo el mes de enero y antes del día 1 de marzo del año natural en que deba surtir efecto. En caso de inicio de actividad, dicha opción se manifestará en la declaración censal modelo 037 en la que se comunique el alta de la actividad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio:

Inicio..... el 6 de abril de 2020 (*)

Finalización..... el 25 de junio de 2020 (*)

(*) Salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **SEIS meses** contados a partir del día siguiente a la fecha del fallecimiento de la persona causante o desde el día que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento (Modelos 650, 652, 653, 654 y 655).

El plazo de seis meses se ampliará a diez meses cuando el fallecimiento de la persona causante o los hechos a que se refiere el artículo 966 del Código Civil, hubiesen ocurrido en el extranjero.

IMPUESTO SOBRE DONACIONES

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los 30 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzca el hecho imponible (Modelos 651, 652, 653, 654 y 655).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S: Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **30 días hábiles** a contar desde la fecha de otorgamiento del documento que recoja la operación sujeta al Impuesto.

Modelo 630: pago en metálico del exceso de las letras de cambio cuya base imponible supere los 192.323,87 euros: **30 días hábiles** a contar desde el momento en que se realiza el hecho imponible. En el caso de letras extranjeras, el plazo es de **30 días hábiles** desde la puesta a disposición del primer tenedor en España.

Modelo 620-TV: Compraventa de determinados medios de transporte usados entre particulares: **30 días hábiles** a contar desde la transmisión del vehículo.

Modelo 610: Pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos negociados por Entidades de Crédito: hasta el día 25 del mes siguiente al del devengo de las correspondientes operaciones, salvo el correspondiente al mes de julio, cuya presentación e ingreso podrá realizarse hasta el 25 de septiembre.

Modelo 611: Declaración resumen anual, se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente, e incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los recibos, pagares, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año inmediato anterior.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Modelo 308: Solicitud de devolución por entregas exentas de medios de transporte nuevos a otros países de la UE realizadas por quienes no sean empresarios/as o profesionales: 30 días naturales contados desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

Solicitud de devolución de las cuotas soportadas por adquisición de medios de transporte afectos a la actividad por parte de sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros y mercancías por carretera y tributen por el régimen especial simplificado: 25 primeros días naturales del mes siguiente al de adquisición del medio de transporte.

Modelo 309: Declaración-liquidación no periódica por adquisición de medios de transporte nuevos en otros países de la UE por quienes no sean empresarios o profesionales: 30 días naturales a partir de la fecha de adquisición del bien y, en todo caso, antes de la matriculación definitiva del mismo.

- **Opción o revocación a la aplicación de la prorrata especial**: se permite solicitarlo en el modelo 390 del ejercicio. Así, la opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2019 podrá realizarse del 1 al 30 de enero de 2020.
- **Llevanza de libros registro** a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, SII, consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación, a partir del 1 de enero de 2018.

El **SII es obligatorio** para empresarios/as, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas, grupos de IVA e inscritos en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).

Quienes no estén obligados a acogerse al SII lo podrán hacer de forma voluntaria, ejerciendo la **opción en el modelo 036 o 037** en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo de actividad. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras no se renuncie a su aplicación. La renuncia se realizará en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año en que surta efecto.

Con carácter general, las personas que apliquen el SII están exoneradas de presentar el modelo **347** "Declaración de operaciones con terceras personas".

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Modelos 200-220: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades

Las declaraciones se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Estas declaraciones se presentarán también por los sujetos pasivos por obligación real que actúen con mediación de establecimiento permanente.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Las Entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa así como del Territorio Común y Navarra, se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivas normativas y confeccionarán sus declaraciones utilizando los programas de ayuda de sus respectivas Administraciones.

Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 20R: Comunicación de la opción para la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea:

El plazo de presentación será el de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación.

Si la inscripción no fuera necesaria, el plazo se computará desde la fecha en que se otorgue la escritura pública que documente la operación, y en la cual conforme al artículo 114 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, ha de constar el ejercicio de la opción.

El modelo 20R se presentará obligatoriamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelos 202-222: Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa del Territorio Común o de Navarra.

El cálculo del pago fraccionado se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable al contribuyente.

El plazo de presentación será el de los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre. La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelos 203-223 : Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos.

Quedan exceptuados de esta obligación las entidades y grupos fiscales que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa o tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 56 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades,

El plazo de presentación será el de los 25 primeros días naturales del mes de octubre.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 231 : Declaración de información país por país.

La presentación se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelo 232 : Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones relacionadas con paraísos fiscales.

El plazo de presentación será el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo a que se refiera la información a suministrar.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Modelo 05 : En los casos en que para la aplicación de la no sujeción, exención o reducción de la base imponible de este Impuesto se exija el previo reconocimiento, la presentación de este modelo deberá efectuarse antes de la matriculación definitiva y conjuntamente con el modelo 576.

Modelo 576 : La presentación de este modelo de autoliquidación y, en su caso, el ingreso deberá efectuarse como requisito previo a la matriculación definitiva del medio de transporte.

Modelo 06 : La presentación de este modelo de declaración se realizara en los supuestos en que para la aplicación de la no sujeción o exención del Impuesto no se exija previo reconocimiento.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las personas contribuyentes que quieran iniciar, darse de baja o cambiar el domicilio de su actividad económica deberán presentar la declaración censal (modelo 036 o 037) con anterioridad a la tramitación de alta, baja o cambio de domicilio de actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) ante el Ayuntamiento correspondiente (cuota municipal) o Diputación Foral de Álava (cuota provincial o estatal). (Decreto Foral 10/2015, de 10 de marzo; BOTA N° 33 de 18 de marzo de 2015)

Asimismo, la presentación de la declaración censal también será exigida para la tramitación de las Altas del RETA de la Seguridad Social.

- **Declaraciones de ALTA:** Diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de actividad.
- **Declaraciones de VARIACIÓN:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.
- **Declaraciones de BAJA:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.
En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado a partir del momento del fallecimiento.
- **Comunicación del importe del volumen de operaciones:** **Modelo 848:** del 1 de enero al 14 de febrero ambos inclusive, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación.

Lugar de presentación de declaraciones:

- a) Cuando se tribute por cuota municipal, en el Ayuntamiento cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad en los términos en que éste queda definido en la Instrucción del Impuesto.
- b) Cuando se tribute por cuota provincial o estatal, en la Diputación Foral de Álava.
- c) El modelo 848 se puede presentar en el Servicio de Relación con los Contribuyentes o bien se puede enviar por correo a Hacienda Foral de Álava.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

1.- CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Los sujetos pasivos que actúen mediante un establecimiento permanente radicado en Alava presentarán la declaración en la **forma, lugar y plazos** fijados para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.

En su caso, también deberán presentar el Modelo 210 en el supuesto de imposición complementaria sobre rentas transferidas al extranjero.

2.- SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210: Declaración ordinaria de no residentes sin establecimiento permanente

Presentación telemática

El plazo de presentación y, en su caso, ingreso, en función del tipo de renta declarada será el siguiente:

- a) En el caso de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, las autoliquidaciones se presentarán, con independencia del resultado de la liquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- b) En el caso de renta imputada de bienes inmuebles, el año natural siguiente a la fecha de devengo, que es el último día del año.
- c) Para el resto de rentas a ingresar o con cuota cero, los veinticinco primeros días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.
- d) Para el resto de rentas con solicitud de devolución, se podrán presentar dentro del plazo de cinco años, contado desde el término del plazo de autoliquidación e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta que motivan la devolución. Este plazo de cinco años resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de una norma interna o de un convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Modelo 211: Declaración-liquidación. Retención a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente

Se utilizará para ingresar la retención (3%) en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Presentación telemática

Plazo: un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Modelo 213: Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes

Se utilizará para la declaración e ingreso del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

Plazo: En el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Modelo 216: Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

Se utilizará por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Presentación telemática

Plazo: Si se trata de declaración trimestral (con carácter general) del 1 al 25 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Si se trata de declaración mensual (grandes empresas > 6.010.121,04 € en el año anterior): del 1 al 25 de cada mes en relación con el mes anterior salvo el mes de julio que se presentará del 1 de agosto al 10 de septiembre inmediato posterior.

Modelo 289: Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Presentación por medios electrónicos a través de Servicios web.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 290: Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

Presentación mediante envío de mensaje informático.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 291: Declaración informativa de rendimientos de cuentas de no residentes.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 10 de febrero de cada año, en relación con los rendimientos satisfechos que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 296: Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. No residentes sin establecimiento permanente.

Están obligados a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, los obligados a retener o a ingresar a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, y los obligados a practicar retención a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la Norma Foral 21/2014, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, que presentarán su resumen anual en un modelo específico.

Presentación telemática

La presentación del Modelo 296 se efectuará exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus).

Plazo: Se presentará en los treinta primeros días naturales del mes de enero inmediato siguiente al año al que corresponda la declaración.

Modelo 299: Declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información.

Plazo: En el mes de marzo de cada año.

RECUERDE

- Si coincidiera la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias en día festivo o sábado, se trasladará la misma al primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que corresponda (Decreto Foral 44/2003 de 7 de marzo BOTHA nº 36 de 28 de marzo de 2003). Esta medida no afectará a las entidades financieras en relación con las fechas que tienen señaladas en el correspondiente calendario de ingresos en la Diputación Foral de Álava.
- Puede suscribirse en **www.araba.eus** en Hacienda, en el apartado de Información tributaria-Calendario fiscal, para recibir mensualmente el calendario con los vencimientos correspondientes a cada mes.